



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

FACTURAR A NOMBRE DE:
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
 AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700
 R.F.C. OPD9110192CA

CONTRATO / PEDIDO		
CP/090/2019		
FECHA		
7	MAYO	2019
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PLAZO DE ENTREGA:	5 DIAS HABLES	
PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA	2491.- Materiales para construcción	
FORMA DE PAGO:	CRÉDITO 30 DÍAS	

EL PROVEEDOR	
NOMBRE:	GRUPO COMERCIAL FEGAMI S.A. DE C.V.

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACION DIRECTA
GARANTIAS:	NO APLICA



ÁREA SOLICITANTE	
PROCESO CONSOLIDADO (DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE Y DEPARTAMENTO DE FACTIBILIDADES Y EVALUACION)	

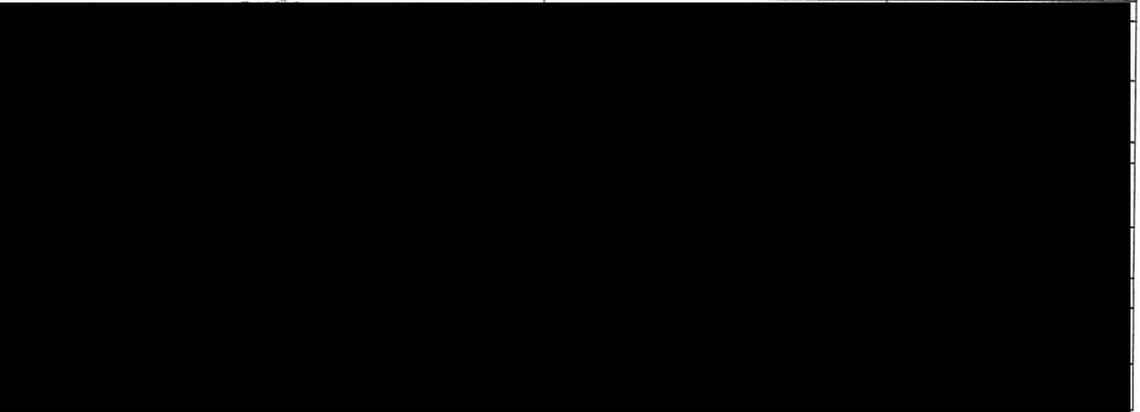
R. F. C. :	[Redacted]
------------	------------

NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
C. JOSÉ GENARO OLGUIN CASTRO.- DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE Y C. ERICKA JAZMIN BAEZA PALAFOX.- DEPARTAMENTO DE FACTIBILIDADES Y EVALUACION	

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1		Pintura vinilica color blanco (presentacion cubeta de 19 litros)	litros	475	\$68.00	\$32,300.00
2		Pintura de esmalte amarillo trafico (presentacion cubeta de 19 litros)	litros	95	\$99.00	\$9,405.00
3		Pintura de esmalte azu Operagua (presentacion cubeta de 19 litros)	litros	57	\$85.00	\$4,845.00
4		Pintura esmalte gris (galon)	litros	15.12	\$93.00	\$1,406.16
5		Pintura esmalte negra (galon)	litros	15.12	\$93.00	\$1,406.16
6		Pintura esmalte rojo bermellon (galon)	litros	3.78	\$93.00	\$351.54
7		Cepillo de alambre	pieza	4	\$35.50	\$142.00
8		Brocha de 1"	pieza	8	\$11.50	\$92.00
9		Brocha de 2"	pieza	10	\$20.50	\$205.00
10		Brocha de 3"	pieza	10	\$37.50	\$375.00
11		Brocha de 4"	pieza	10	\$53.30	\$533.00
12		Rodillo de feloa de 1 1/2"	pieza	15	\$71.00	\$1,065.00
13		Felpas para rodillo de 1 1/2"	pieza	15	\$24.50	\$367.50
14		Extensiones para pintar de 3 metros	pieza	5	\$79.50	\$397.50
15		Pintura esmalte en aerosol color naranja	pieza	18	\$51.00	\$918.00
16		Pintura esmalte en aerosol color rojo tomate	pieza	18	\$51.00	\$918.00
17		Pintura esmalte en aerosol color rosa mexicano	pieza	18	\$51.00	\$918.00
18		Clavo de 1" Para concreto	kilos	6	\$85.00	\$510.00
19		Clavo de 4"	kilos	6	\$63.00	\$378.00

(Sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 12/100m.n.)

SUMA	\$ 56,532.86
I. V. A.	\$ 9,045.26
TOTAL	\$ 65,578.12



CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/090/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "GRUPO COMERCIAL FEGAMI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL CASTRO CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

A). Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la DESIGNACIÓN otorgada por el C. Martín Guerrero Baeza, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", al C. Jorge Luis Luna Ríos, como Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Y Finanzas del Organismo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; en términos de los artículos 22 fracción X y XV y 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número treinta y cuatro mil trescientos treinta y ocho de fecha trece de octubre de dos mil quince otorgado ante la fe del Notario Público Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, de la Notaría Pública noventa y uno de la Ciudad de México.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, acreditando su personalidad con el mismo instrumento de la constitución, en su carácter de Administrador Único.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación venta de materiales objeto de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el suministro de materiales objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar suministrar los materiales de Pintura que se detallan en la caratula del presente y se obliga a prestar a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- El pago de los bienes se realizara en la forma y el plazo indicado en la caratula de este instrumento por un monto total de \$65,578.12 (sesenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 12/100 m.n.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PROVEEDOR" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente a la conclusión de los servicios previa recepción y aceptación de la factura, debiendo llevar el sello de entrada del Almacén General para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato pedido, por un periodo comprendido del siete al quince de mayo de dos mil diecinueve.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SEPTIMA.- Recepción y aceptación de los materiales. Los materiales objeto del presente contrato, deberán ser entregados durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. Los servidores públicos facultados para la administración del presente contrato serán los C.C. Ericka Baeza Palafox, Jefa del Departamento de

CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/090/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "GRUPO COMERCIAL FEGAMI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL CASTRO CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

Factibilidades y Evaluación y el C. Jose Genaro Olguin Castro, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Drenaje, quienes serán responsables de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS. Se exceptúa de otorgar a "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PROVEEDOR":

1. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".
2. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño para el cual se contrata.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
5. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
6. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
7. Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de

México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración II inciso F y el indicado en la Declaración III inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

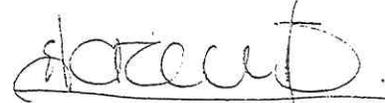
Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el siete de mayo de dos mil diecinueve.

OPERAGUA



C. JORGE LUIS LUNA RÍOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE



C. ERIKA JAZMIN BAEZA PALAFOX
JEFA DEL DEPTO. DE FACTIBILIDADES Y EVALUACION

ÁREA SOLICITANTE



C. JOSE GENARO OLGUIN CASTRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y
DRENAJE

EL PROVEEDOR



C. MIGUEL ANGEL CASTRO CASTELLANOS
GRUPO COMERCIAL FEGAMI S.A. DE C.V.

